AVISO DE CONVOCATORIA
Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015[1]
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° ICRD- SAMC-002-2026

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito – ICRD convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación No. ICRD- SAMC -002-2026 para seleccionar a través de Selección abreviada de Menor Cuantía al proveedor que ejecutará el contrato cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE ACCESO DEL COLISEO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE PITALITO.".

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito tiene su sede en el Municipio de Pitalito Cra. 7 No. 6-41 – Centro Cultural Héctor Polanía Sánchez.

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN, Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en Cra. 7 No. 6-41 Municipio de Pitalito, correo electrónico contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co, teléfonos 608 (8351788). Y para el caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II comunicarse al teléfono 7456788 o ingresar a www.colombiacompraeficiente.gov.co – SECOP II.

3. OBJETO

"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE ACCESO DEL COLISEO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE PITALITO"

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72000000	72120000	72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72000000	72140000	72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72000000	72150000	72152800	Servicios de plomería e instalación de tuberías
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72150000	72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización y protección contra clima

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la de que trata el literal b) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007[2], en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior por tratarse de servicios que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección

[1] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Proyecto Contenido Jurídico. ÁNGEL DAVID CORREA CEDEÑO – Apoyo Profesional

Revisado Contenido Jurídico: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora de Contratación	Cargo: Directora

objetiva prevista para aquellos casos en que, por la cuantía, del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

La presente selección abreviada se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y en especial por las normas contenidas en Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen y sustituyan.

5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

6. FECHA LIMITE EN EL CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

En armonía con el cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas y entrega de documento ante el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito – ICRD será estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar del proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del ICRD.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial asignado al proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO ($134.052.751) M/CTE –incluido IVA, precios unitarios**. incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos; el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000274 del treinta (30) de julio de 2026 y soportado en el documento anexo estudio de mercado realizado por la Jefatura Administrativa y Financiera del ICRD.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VIIC.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	SI	SI
Guatemala	SI	SI	SI	SI
Suiza	SI	NO	SI	SI
Unión Europea	SI	NO	SI	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, Guatemala, Suiza, Unión Europea, con Acuerdos Comerciales aplicables reciben trato nacional.

Por el monto del presente proceso precontractual y según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la actividad objeto del presente Estudio se incluye en el numeral 38: los servicios de construcción, el cual no es excepción para ser aplicados los acuerdos comerciales; se debe considerar lo estipulado en los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales de Nivel Municipal detallados así:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable		Excepciones
Chile	Bienes y servicios	$586'634.000	1 – 6, 8, 12, 14 – 19, 28, 29, 32 – 37
Ley 1189/08	Servicios de construcción	$14.665'850.000	
Guatemala Ley 1241/08	No incluye valores		1 – 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios	$586'634.000	1 – 6, 10 – 12, 14 – 17, 19, 28 – 37
Ley 1372/10	Servicios de construcción	$14.665'850.000	
Unión Europea	Bienes y servicios	$586'634.000	1, 4 – 6, 10 – 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37
Ley 1669/13	Servicios de construcción	$14.665'850.000	

Referente al comportamiento del mercado, estadísticamente es poca la participación de oferentes extranjeros, y se considera que por el tipo de servicio a adquirir es favorable emplear mano de obra y suministro de insumos de la región.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que, por la clase de objeto a contratar, una obra pública, Las empresas MiPymes tienen la capacidad para presentar oferta, toda vez que, en Colombia, las compañías Mipymes pueden desempeñar las labores de obra siempre

y cuando cumplan con cada uno de los requisitos habilitantes. Por ende, **este proceso se PUEDE limitar a MiPymes,** condicionado al tramite legal establecido dentro de las disposiciones especiales de la materia.

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993[3] el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes, dispongan de la capacidad de contratación, no estén incursos en las inhabilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio previo.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al ICRD la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Capacidad técnica y de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes; dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, el ICRD previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

NO APLICA

13. CRONOGRAMA

El cronograma del Proceso de Contratación se encuentra en la plataforma del SECOP II "Pliegos electrónicos".

Dado en Pitalito- Huila, a los seis (06) días de noviembre de 2026.

PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Directora

[3] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA

Proyecto Contenido Jurídico. ÁNGEL DAVID CORREA CEDEÑO – Apoyo Profesional	
Revisado Contenido Jurídico: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora de Contratación	Cargo: Directora